

**Corporación de Fomento de la Producción****EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.710, DE 2011, QUE PONE TÉRMINO AL COMITÉ DENOMINADO "CENTRO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD" (CHILECALIDAD), Y FIJA PLAZO ESPECIAL DE CIERRE PARA DICHO COMITÉ****(Resolución)**

Santiago, 27 de diciembre de 2011.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.674 exenta.- Visto:

1. Por Acuerdo N° 1.754, de 1994, el Consejo de la Corporación creó el Comité denominado "Centro Nacional de Productividad y Calidad" ("ChileCalidad"), cuyas normas mínimas de funcionamiento se encuentran actualmente fijadas por Acuerdo de Consejo N° 2.578, de 2009, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.593, de 2010.

2. Que hasta el año en curso, el objeto de dicho Comité ha consistido en "promover un movimiento por la mejora continua y la innovación en la gestión de las organizaciones públicas y privadas del país, elevando su calidad y productividad y fortaleciendo sus relaciones laborales", lo que ha desarrollado principalmente a través de la administración del Premio Nacional a la Calidad y la Gestión de Excelencia y del Premio Pyme Gestión Competitiva, regulados en la actualidad por el decreto supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Que, debido a la madurez que ha logrado el Comité ChileCalidad, que desde sus inicios ha funcionado bajo el alero de CORFO, mediante Acuerdo N° 2.710, de 16 de diciembre de 2011, el Consejo de CORFO ha determinado poner término a dicho Comité, en la expectativa de que a contar del año 2012 se comience una transición hacia el ámbito público-privado, donde se espera que siga realizando la exitosa labor que ha desarrollado hasta ahora, y a la cual CORFO podrá prestar su apoyo, pero ahora como socio estratégico.

4. Lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, las facultades que me confieren la ley N° 6.640, el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo de Consejo N° 2.710, de 16 de diciembre de 2011, que pone término al Comité denominado "Centro Nacional de Productividad y Calidad" (ChileCalidad) y deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 2.578, de 2009, y N° 2.593, de 2010, el cual se transcribe a continuación:

"1. Pónese término, a contar del día 1 de enero de 2012, al Comité Centro Nacional de Productividad y Calidad (ChileCalidad) y déjense sin efecto los Acuerdos de Consejo N° 2.578, de 2009, y N° 2.593, de 2010.

2. No obstante lo señalado en el número precedente, con el objeto de permitir el término ordenado de las actividades y operaciones del Comité, y de los contratos y convenios que se encuentran actualmente vigentes, el Comité mantendrá su vigencia por un plazo especial de cierre, dentro del cual el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación tendrá las siguientes facultades:

a) La de dictar todos los actos administrativos necesarios para gestionar el Premio Nacional a la Calidad y la Gestión de Excelencia y el Premio Pyme Gestión Competitiva, establecidos en el decreto supremo N° 130, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cuyos concursos correspondientes al año 2011 se encuentran en proceso de postulación.

b) La de disponer de los bienes y derechos de los cuales es titular el Comité ChileCalidad, pudiendo destinarlos a otros Comités, Gerencias, Direcciones o Unidades de CORFO, enajenarlos a título gratuito u oneroso, o darlos de baja, todo ello en conformidad con la normativa vigente.

c) La de ejecutar todos los actos que estime convenientes para poner término a los convenios, contratos y, en general, a todas las actividades y operaciones del Comité, pudiendo al efecto, y siempre que resulte procedente, celebrar finiquitos y convenciones de término anticipado, alzar, cancelar, endosar y devolver las garantías que hayan sido constituidas en favor del Comité y otorgar los demás actos que estime pertinentes.

3. En la medida de que existan recursos disponibles, los gastos necesarios para llevar a efecto las actuaciones que tengan por objeto permitir el cabal y debido cumplimiento del presente acuerdo, incluyendo gastos de personal, serán financiados con cargo al Presupuesto de CORFO para el año 2012, o a los recursos extrapresupuestarios de que disponga el Comité, según corresponda.

4. El Vicepresidente Ejecutivo, al llevar a efecto el presente acuerdo deberá establecer un plazo especial de cierre del Comité ChileCalidad, el cual podrá ser prorrogado de estimarse necesario.

5. El Vicepresidente Ejecutivo llevará a efecto el presente Acuerdo mediante una o más resoluciones, pudiendo fijar todas las normas permanentes o transitorias, y ejecutar todos los actos que estime necesarios para su debido cumplimiento, quedando especialmente autorizado para concurrir ante el Servicio de Impuestos Internos, por sí o mediante apoderado, a dar aviso de término de giro del Comité y a otorgar los demás actos que resulten procedentes."

2° Establécese, para los efectos señalados en el Acuerdo de Consejo N° 2.710, de 2011, un plazo especial de cierre del Comité ChileCalidad, el cual se extenderá hasta el día 30 de junio de 2012.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial la presente resolución.- Hernán Cheyre Valenzuela, Vicepresidente Ejecutivo.- Marco Antonio Riveros Keller, Fiscal.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

**Municipalidades****MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO****POSTERGA PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES EN COMUNA DE EL QUISCO, DE ACUERDO A ARTÍCULO 117° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES**

El Quisco, diciembre 28 de 2011.- Esta Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2.715.- Vistos:

1. DA N° 1.752 de fecha 06.12.08, que designa Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a doña Natalia Carrasco Pizarro;

2. La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

3. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas, publicada en el DO de fecha 30.07.03;

4. Oficio N° 339/2011 de fecha 14.11.11, de la I. Municipalidad de El Quisco a Sr. Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso;

5. Plano denominado "Polígono Zona de Postergación de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial y de Construcciones, Sector Borde Costero Punta de Tralca - Isla Negra Comuna de El Quisco";

6. Oficio N° 2.566 de fecha 23.12.11, del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso;

7. Oficio N° 2.606 de fecha 27.12.11, del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso, que complementa y precisa informe favorable al art. 117° LGUC sobre postergación de permisos, comuna de El Quisco;

8. DA N° 2.446 de fecha 24.11.11, que designa subrogancia que indica.

Considerando: La necesidad de actualización de la planificación comunal.

**Decreto:**

I. Postérguense los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones por el plazo de tres meses, el que podrá ser prorrogado en los términos que las disposiciones ya citadas establecen, de acuerdo a lo indicado artículos 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sector definido en el Plano denominado "Polígono Zona de Postergación de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial y de Construcciones, Sector Borde Costero Punta de Tralca - Isla Negra, Comuna de El Quisco", que forma parte de los Vistos del presente decreto alcaldicio, de acuerdo a la siguiente descripción:

- Borde costero entre límite sur de la comuna y calle Del Pescador (costado norte).
- Avda. I. Dubournais (Ruta G 98F, costado poniente) entre límite sur de la comuna (Estero de Córdova) y calle Del Escultor.
- Calle Del Escultor, costado sur, entre I. Dubournais y calle Piedra del Trueno.
- Calle Piedra del Trueno, costado sur, entre calles Del Escultor y Del Pintor.
- Calle Del Pintor, costado oriente, entre calle Piedra del Trueno y calle Del Escritor en esquina con calle Piedra del Trueno.
- Calle Piedra del Trueno, costado poniente, entre calle Del Escritor en esquina con calles Del Pintor y Enrique Valdivieso.
- Calle Nueva, costado sur, entre calle Enrique Valdivieso, en esquina con calle Piedra del Trueno y calle Del Músico.
- Calle Costanera Punta de Tralca, costado norte, entre calle Del Músico y calle Del Pescador.
- Calle Del Pescador, costado poniente, entre calle Costanera Punta de Tralca y borde costero, en nuevo encuentro con Costanera Punta de Tralca.

II. Publíquese en el Diario Oficial de acuerdo a lo establecido en los artículos 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

III. Remítase copia del presente decreto alcaldicio a Seremi MINVU, Secpla, Obras, Control, Jurídico y Archivo.

IV. Anótese, comuníquese, transcribese, dese cuenta y archívese.- Natalia Carrasco Pizarro, Alcaldesa.- Antonio Paredes Pérez, Secretario Municipal y de Alcaldía (S).